

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 DIVISION JURIDICA  
 R/EOU/1122/pfm.  
 ngr. 79/79.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUB-SECRETARIA  
**DECRETO**  
**TRAMITADO**  
 FECHA... 1.3 FEB. 1979  
 FIRMA.....

MODIFICA PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL DE SANTIAGO, EN LA ZONA DE LA COMUNA DE RENCA, COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DOMINGO SANTA MARIA, CARRETERA PANAMERICANA NORTE, FF.CC. AL NORTE Y BRAVO DE SARAVIA.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE: SANTIAGO, 26 ENE. 1979

Nº 59 - 1 - 4

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la ley Nº 16.391, y 12 letra i) del D.L. Nº 1.305, de 1976; artículos 36º, 37º y 38º del D.S. Nº 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; artículos 557º y 558º de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Oficio Ordinario Nº 35, de 18 de Enero de 1979, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y los demás documentos que se acompañan,

RECEPCION

**DECRETO:**

DEPART. JURIDICA	
EP. T. R. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB-DEP. CENTRAL	
SUB-DEP. CUENTAS	
SUB-DEP. C. P. Y ENES NAC	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. D.P., U. y T.	
SUB-DEP. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
F. POR Eº	
PUTAC.	
NOT. POR Eº	
PUTAC.	
EDUC. DTO.	

**ARTICULO UNICO.-** Modifícase el Plan Regulador Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2.387, (MOP), de 10 de Noviembre de 1960, en el sentido de modificar el uso de suelo en la zona comprendida entre las calles Carretera Panamericana Norte, Avenida Domingo Santa María, FF.CC. al Norte y Bravo de Saravia, de la Comuna de Renca, en la forma que se indica a continuación en conformidad a lo graficado en el plano complementario confeccionado por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, escala 1: 5.000, de fecha 27 de Septiembre de 1978, que por el presente decreto se aprueba.

a) Cámbiase el uso del suelo de vivienda a industria exclusiva, en el sector limitado por el polígono A B C C' B' A' F' F' A. Las industrias que se localicen en esta área deberán cumplir con las normas establecidas en el Título III, letras b) Nº 2 y c) Nº 2 y 7, de la Ordenanza del Plan Regulador Intercomunal de Santiago.

b) Cámbiase el uso del suelo de industria exclusiva a vivienda, en los sectores delimitados por los polígonos " G M L K J I H G" y " O P Q N O". Las viviendas que se localicen en estos sectores deberán cumplir con las disposiciones de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y con las normas que determine el Director de Obras Municipales.

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JADE ESTRADA LEIGH  
 GENERAL DE ERICADA

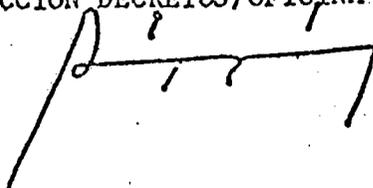
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.

Dios guarde a Us.

CONTRALORIA  
 DIARIO OFICIAL  
 I. MUNICIPALIDAD DE : RENCA/LAMPA/COLINA/CURACAVI/PUDAHUEL/QUINTA NORMAL/  
 QUILICURA/CONCHALI/SANTIAGO./SECRET. MINISTERIAL METROPOLITANA/DIVISION  
 DESARROLLO URBANO/DIVISION JURIDICA/SECCION DECRETOS/OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO  
 SUB-SECRETARIA  
 TOMADO RAZON  
 POR CONTRALORIA  
 FECHA... 1.2 FEB. 1979  
 FIRMA.....

  
 BERNARDO GARRIDO VALENZUELA  
 ABOGADO